

La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038235

de 01-07-2022

* 20223040038235*

“Por la cual se ordena la apertura del Concurso CR-MT-004-2022 para el otorgamiento de los permisos de operación de las rutas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas TUNJA (Boyacá) - MEDELLÍN (Antioquia) (vía Moniquirá - Barbosa - Cimitarra - Puerto Berrio) y viceversa; IBAGUÉ (Tolima) - COELLO (Tolima) (vía La Capilla - Gualanday - Los Geraneos) y viceversa; PELAYA (Cesar) - CIÉNAGA (Magdalena) (vía Pailitas - Curumaní - El Copey - Aracataca) y viceversa; RIOSUCIO (Caldas) - GUÁTICA (Risaralda) (vía Riosucio - San Clemente) y viceversa y BARBOSA (Santander) - LA PAZ (Santander) (vía Vélez - Chipatá) y viceversa”

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 3º de la Ley 105 de 1993, los artículos 17, 18 y 19 de la Ley 336 de 1996, artículo 15 del Decreto 087 de 2011, modificado y adicionado por el Decreto 2189 de 2016, los artículos 2.2.1.4.5.2 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, la Resolución 6184 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 105 de 1993, establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujetos de una contraprestación económica y que se regirá por los principios del transporte.

Que el numeral 7º del artículo 3º ídem establece entre otros principios, que la prestación del servicio de transporte público estará sujeto a la expedición de un permiso o contrato de concesión u operación por parte de la autoridad competente previo cumplimiento del procedimiento establecido.

Que los artículos 17 y 19 de la Ley 336 de 1996, determina que el permiso para la operación de rutas, horarios y frecuencias de despacho estará sometido a las condiciones de regulación, libertad que para su prestación establezcan los reglamentos, y se otorga mediante concurso en el que se garantice la libre concurrencia y la iniciativa privada sobre la creación de nuevas empresas.

Que de conformidad con el artículo 18 ídem, el permiso para la





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038235

de 01-07-2022

*** 20223040038235 ***

intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 2.2.1.4.5.2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único del Sector Transporte establece que la prestación de este servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o la celebración de un contrato de concesión o de operación por parte del Ministerio de Transporte.

Que el artículo 2.2.1.4.5.3 ídem determina que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera será regulada y requiere de permiso el cual se otorgará como resultado de un concurso en el que se garantizará la libre concurrencia y la iniciativa privada para la creación de nuevas empresas.

Que el artículo 2.2.1.4.5.4 ídem establece que corresponde al Ministerio de Transporte desarrollar los estudios de oferta y demanda, determinar las necesidades y demanda insatisfecha de movilización y adoptar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el Ministerio del Transporte, con el objeto de determinar la demanda insatisfecha de movilización de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en todo el territorio nacional, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.4.5.4 del Decreto 1079 de 2015 suscribió el contrato de consultoría 373 de 2015 cuyos resultados arrojaron que existe demanda insatisfecha en las siguientes rutas:

TUNJA (Boyacá) - MEDELLÍN (Antioquia) (vía Moniquirá – Barbosa – Cimitarra -Puerto Berrio) y viceversa.

Saliendo de Tunja: 06:00
Saliendo de Medellín: 19:00
No. de Vehículos: Mínimo 1 – Máximo 1
Características del servicio:
Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

IBAGUÉ (Tolima) - COELLO (Tolima) (vía La Capilla – Gualanday – Los Geraneos) y viceversa.

Saliendo de Ibagué: 05:30 – 07:30
Saliendo de Coello: 06:00 – 17:00
No. de Vehículos: Mínimo 2 – Máximo 2
Características del servicio:



PELAYA (Cesar) - CIÉNAGA (Magdalena) (vía Pailitas – Curumaní – El Copey – Aracataca) y viceversa.

Saliendo de Pelaya: 05:00



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038235
de 01-07-2022
*** 20223040038235***

Saliendo de Ciénaga: 05:00
No. de Vehículos: Mínimo 2 – Máximo 2
Características del servicio:
Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

BARBOSA (Santander) – LA PAZ (Santander) (vía Vélez -Chipatá) y viceversa.

Saliendo de Barbosa: 07:00
Saliendo de La Paz: 05:00
No. de Vehículos: Mínimo 1 – Máximo 1
Características del servicio:
Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

Que considerando el análisis del contrato de consultoría 388 de 2016 suscrito por el Ministerio de Transporte el cual arrojó que existe demanda insatisfecha de movilización del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante la Resolución 2303 del 13 de junio de 2019 la Subdirección de Transporte la incluyó en el Concurso CR-MT-001-2019 en cuyos Términos se describe la ruta con las siguientes características:

RIOSUCIO (Caldas) - GUÁTICA (Risaralda) (vía Riosucio – San Clemente);

Saliendo de Rio Sucio (Caldas): 07:00
Saliendo de Guática (Risaralda): 09:00
Capacidad mínima 1
Capacidad máxima: 2
Clase de Vehículo: Camioneta, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

Que mediante el artículo tercero de la Resolución 5316 del 24 de octubre de 2019 la Subdirección de Transporte declino el Concurso para el Lote 2. Para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en la ruta Riosucio – Guática (vía Riosucio – San Clemente), debido a que ninguna de las empresas proponentes obtuvo el puntaje \$nal de evaluación superior a sesenta puntos (60), acorde con lo indicado en el informe de\$nitivo de evaluación.

Que mediante la Resolución 2021304003405 del 28 de enero de 2021 emitida por la Dirección de Transporte y Transito de este Ministerio, artículo tercero se con\$рма el artículo tercero de la Resolución 5316 del 24 de octubre de 2019.

Que en razón de lo anterior es procedente dar inicio al concurso en

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-07-01
www.mintransporte.gov.co



Que el numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto 087 de 2011 modificado por el artículo 2° del Decreto 2189 de 2016, faculta a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte para expedir, entre otros, los actos administrativos en relación con los procesos para adjudicar, negar la operación de rutas y horarios de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038235

de 01-07-2022

* 20223040038235 *

Que los artículos 2.2.1.4.5.6 y 2.2.1.4.5.8 del Decreto 1079 de 2015, establecen que determinadas las necesidades de nuevos servicios de movilización el Ministerio de Transporte ordenará iniciar el trámite del concurso, el cual deberá estar precedido del estudio y de las reglas que regirán la participación.

Que el Ministerio de Transporte, el 28 de diciembre de 2018, expidió la Resolución 6184 por la cual se adoptan las reglas mediante las cuales se desarrollará el procedimiento para el otorgamiento del permiso de operación de rutas en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.4.5.8 ídem, el Ministerio de Transporte deberá \$jar avisos del concurso en su página web y en las Direcciones Territoriales de la entidad.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.4.5.8. ídem concordante con el Principio de Publicidad en que se deben desarrollan las actuaciones administrativas consagrado en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Ministerio de Transporte \$jará en lugar público y visible de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte y en la página web, los Avisos de Convocatoria para el Otorgamiento de los Permisos de Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en las rutas antes citadas.

Que el inciso segundo del numeral antes indicado dispone que el Ministerio de Transporte una vez \$jados los avisos antes referidos, y dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo de apertura del concurso, publicará avisos, a su cargo, en día martes, por una sola vez, y en forma simultánea en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.1.4.5.8 del Decreto 1079 de 2015, ordena que la apertura del concurso se realizará a través de acto administrativo en donde se indicará el lugar en donde las personas podrán consultar las reglas de participación del concurso.

Que de conformidad con numeral 1 del artículo 2.2.1.4.5.8 ídem concordante con el Principio de Transparencia consagrado en la Lev



CR-MT-004-2022, para el otorgamiento de los permisos de operación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera objeto de este acto administrativo, junto con los anexos, procedimiento que se tramitará en dicho Portal hasta la etapa de evaluación.

Que de conformidad con la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015 se convocará a la Veeduría Ciudadana a fin de garantizar el ejercicio de los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos consagrados en esta ley, la gestión del Estado.

Que, en mérito de lo expuesto,



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038235

de 01-07-2022

*** 20223040038235 ***

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso CR-MT-004-2022, para el Otorgamiento de los Permisos de Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en las rutas que a continuación se señalan:

TUNJA (Boyacá) - MEDELLÍN (Antioquia) (vía Monquirá – Barbosa – Cimitarra -Puerto Berrio) y viceversa.

Saliendo de Tunja: 06:00
Saliendo de Medellín: 19:00
No. de Vehículos: Mínimo 1 – Máximo 1
Características del servicio:
Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

IBAGUÉ (Tolima) - COELLO (Tolima) (vía La Capilla – Gualanday – Los Geraneos) y viceversa.

Saliendo de Ibagué: 05:30 – 07:30
Saliendo de Coello: 06:00 – 17:00
No. de Vehículos: Mínimo 2 – Máximo 2
Características del servicio:
Clase de Vehículo: Automóvil, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

PELAYA (Cesar) - CIÉNAGA (Magdalena) (vía Pailitas – Curumaní – El Copey – Aracataca) y viceversa.

Saliendo de Pelaya: 05:00
Saliendo de Ciénaga: 05:00
No. de Vehículos: Mínimo 2 – Máximo 2
Características del servicio:
Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.



Saliendo de Barbosa: 07:00
Saliendo de La Paz: 05:00
No. de Vehículos: Mínimo 1 – Máximo 1
Características del servicio:
Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

RIOSUCIO (Caldas) – GUÁTICA (Risaralda) (vía Riosucio – San Clemente) y viceversa.

Saliendo de Pelaya: 07:00
Saliendo de Ciénaga: 09:00
No. de Vehículos: Mínimo 1 – Máximo 2
Características del servicio:
Clase de Vehículo: Camioneta Cerrada (hasta 9 sillas), Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040038235

de 01-07-2022

*** 20223040038235***

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de conformidad con la Ley 850 de 2003 y la norma que la sustituya modi\$que o adicioné, y el numeral 2.5 del Anexo de la Resolución 6184 del 28 de diciembre de 2018 expedida por el Ministerio del Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte \$jar en un lugar de acceso al público los Avisos de convocatoria a participar en el Concurso.

Los Avisos se deberán \$jar a más tardar el día martes en que se realicen las publicaciones en los dos diarios de amplia circulación y hasta la fecha de cierre del concurso. Se deberá dejar constancia de la fecha y hora de \$jación y des \$jación de cada uno de los avisos.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de los Avisos de convocatoria al concurso, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en día martes, y en forma simultánea en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional en un tamaño no inferior a 1/12 de página.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Proyectó: Luis Eduardo Acosta, apoyo Grupo Operativo de Transporte Terrestre.
Proyectó: María Carolina Morillo Cohen, Asesora Subdirección de Transporte.
Proyectó: María Victoria Gallego Lozano, apoyo Grupo Operativo de Transporte Terrestre.
Revisó: Basilio Prieto Baquero – Coordinador Grupo de Transporte Terrestre.